



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Buenas tardes:

Siendo las 15:12 quince horas con doce minutos del 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de *quorum* legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **08 asuntos jurisdiccionales**, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

| Nº | EXPEDIENTE | DENUNCIANTE (S) | DENUNCIADO (S) |
|----|---|--|---|
| 1 | PSE-TEJ-118/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-353/2021 | PARTIDO POLÍTICO MORENA | ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ |
| 2 | PSE-TEJ-122/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-388/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BECERRA |
| 3 | PSE-TEJ-123/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-298/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | ALEJANDRO DE JESÚS AGUIRRE CUIEL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| 4 | PSE-TEJ-116/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-196/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | JOSÉ DE JESÚS HURTADO TORRES |
| 5 | PSE-TEJ-117/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-360/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | JOSUÉ ÁVILA MORENO |
| 6 | PSE-TEJ-119/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-229/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NOÉ PLASCENCIA GONZÁLEZ |
| 7 | PSE-TEJ-120/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-370/2021 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | ROGELIO JIMÉNEZ CARBAJAL Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |
| 8 | PSE-TEJ-121/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-185/2021 | PARTIDO POLÍTICO MORENA | ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ |

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Magistrada Presidenta solicito el uso de la voz por favor.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Adelante Magistrado Everardo tiene el uso de la voz.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1 fracción X de la Ley Orgánica y 30 fracción VII del Reglamento Interno, ambos ordenamientos de este Tribunal, de manera previa solicito la aprobación del Pleno para retirar de la convocatoria respectiva y diferir en su caso, la discusión y aprobación del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador especial con número de registro PSE-TEJ-118/2021, a efecto de que sea devuelto a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo una verificación documental de la integración de las actuaciones y en su oportunidad lo devuelva a la ponencia a mi cargo. Es cuánto.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Presidenta yo también quiero hacer el uso de la voz.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Por favor tiene el uso de la voz Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: De la misma manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1 fracción X de la Ley Orgánica y 30 fracción VII



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

del Reglamento Interno, ambos ordenamientos de este Tribunal Electoral, de manera previa solicito la aprobación de este Pleno para retirar de la convocatoria respectiva y diferir en su caso, la discusión y aprobación del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador especial con número de registro PSE-TEJ-121/2021, a efecto de que sea devuelto a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo una verificación documental de la integración de las actuaciones y en su oportunidad lo devuelva a la ponencia a mi cargo. Gracias Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados están a consideración de este Pleno las dos solicitudes de cuenta.

Al no haber más intervenciones, le solicito Señor Secretario someta a votación de manera nominal las solicitudes.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, las dos solicitudes se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, le solicito registre en el acta de sesión, que con fundamento en el artículo 8 fracción XIII y 30 fracción VII del Reglamento Interno que nos rige, se aprueba de forma unánime retirar del Orden del Día los procedimientos sancionadores especiales con número de registro PSE-TEJ-118/2021 y PSE-TEJ-121/2021, en consecuencia se deberán remitir ambos expedientes a la Secretaría General de Acuerdos a quien se le ordena llevar a cabo una verificación documental de la integración de las citadas actuaciones y en su oportunidad los remita nuevamente por oficio a cada uno de los ponentes para que se proceda en términos del Artículo 474 bis del Código de la materia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba retirar del Orden del Día los expedientes con número de registro PSE-TEJ-118/2021 y PSE-TEJ-121/2021.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

| Nº | EXPEDIENTE | DENUNCIANTE (S) | DENUNCIADO (S) |
|----|---|--|---|
| 1 | PSE-TEJ-122/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-388/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BECERRA |
| 2 | PSE-TEJ-123/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-298/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | ALEJANDRO DE JESÚS AGUIRRE CUIEL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| 3 | PSE-TEJ-116/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-196/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | JOSÉ DE JESÚS HURTADO TORRES |
| 4 | PSE-TEJ-117/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-360/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | JOSUÉ ÁVILA MORENO |
| 5 | PSE-TEJ-119/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-229/2021 | PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NOÉ PLASCENCIA GONZÁLEZ |
| 6 | PSE-TEJ-120/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-370/2021 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | ROGELIO JIMÉNEZ CARBAJAL Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, están a nuestra consideración los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden de asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que 2 dos de los asuntos listados en la convocatoria respectiva e encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la colaboración de la Maestra Lucía Guadalupe Sánchez Vital, Secretaria Relatora adscrita a la ponencia a mi cargo, a efecto de que dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que estarán a la consideración de ustedes. Por favor.

JDC-122/2021

MAESTRA LUCÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VITAL (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Buenas tardes, con su autorización:

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador 122 del año en curso, promovido en contra del ciudadano Marco Antonio González Becerra, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Arandas, Jalisco, por el partido político Fuerza por México, por la probable contravención a las normas de propaganda electoral por difusión de imágenes de menores de edad en perjuicio del interés superior de la niñez y uso de símbolos religiosos.

La queja se presentó a raíz de ocho publicaciones hechas en la cuenta de la red social Facebook del denunciado, entonces candidato, en las cuales aparecen menores de edad que son reconocibles y otras dos en las que se aprecian símbolos religiosos, consistentes en la estatua de un Cristo con los brazos abiertos y una cruz.

Por lo que hace a la difusión de imágenes de menores de edad, el denunciado señaló en su defensa que las apariciones de los menores en su propaganda son incidentales, ya que participaban en la campaña junto con sus madres, quienes también eran candidatas y acompañó los documentos para acreditar que cuenta con el consentimiento para la difusión de la imagen de tres menores.

Adicionalmente manifestó que la simple aparición de los menores en su propaganda, no les causa ningún perjuicio.

Al respecto, de constancias se advierte que fueron difundidas imágenes de por lo menos veinte menores de edad, sin que se contara con las autorizaciones necesarias, o se hubieran hecho irreconocibles sus facciones, como lo mandatan los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes.

El proyecto estima prioritario el cuidado en la inclusión de la imagen de niñas, niños y adolescentes, o de cualquier elemento que permita su identificación, ya que la niñez se encuentra en mayor grado de vulnerabilidad y cuenta con una protección constitucional y convencional reforzada basada en los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal.

Por lo que al no haberse cumplido los requisitos para la difusión de imágenes de menores en propaganda electoral, se propone tener por acreditada la



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

infracción estudio.

Adicionalmente, al advertirse que en las medidas cautelares dictadas por la autoridad administrativa electoral únicamente se ordenó el retiro de seis de los enlaces en los que se contenían imágenes de menores, se ordena al denunciado el retiro de las imágenes restantes.

En cuanto a la infracción consistente en uso de símbolos religiosos, el denunciado manifestó que las imágenes difundidas tuvieron como propósito difundir una propuesta de reactivación económica que incluía detonar el turismo en el municipio, incluyendo el turismo religioso y de aventura.

El proyecto estima que la vinculación que se hace de dichos símbolos con una propuesta económica para el municipio, no es un argumento que permita inobservar las normas de la propaganda electoral.

De tal forma, al haberse contravenido la disposición contenida en los artículos 25, párrafo 1, inciso p) de la Ley General de Partidos Políticos y 259, párrafo 2 del Código Electoral, se estima actualizada la infracción.

Por lo anterior, y atendiendo a los motivos y fundamentos jurídicos expuestos en el proyecto de cuenta, en los puntos resolutivos, medularmente se propone declarar la existencia de las infracciones consistentes en la contravención a las normas de propaganda electoral por difusión de imágenes de menores de edad en perjuicio del interés superior de la niñez y el uso de símbolos religiosos, e imponerle al denunciado las sanciones consistentes en amonestaciones públicas.

Es la cuenta.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se declara la existencia de las infracciones consistentes en la contravención a las normas de propaganda electoral, por la difusión de imágenes de menores de edad en perjuicio del interés superior de la niñez y uso de símbolos religiosos, atribuidas a Marco Antonio González Becerra, imponiéndole las sanciones consistentes en amonestaciones públicas, en los términos establecidos en esta sentencia.

TERCERO. Se ordena al denunciado que retire de forma inmediata las publicaciones precisadas en el considerando 8 de esta sentencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, en los términos que se dependen del considerando 8 de esta sentencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local, en los términos que se dependen del considerando 8 de esta sentencia.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

JDC-123/2021

MAESTRA LUCÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VITAL (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el procedimiento sancionador especial, número 123 del presente año, denuncia presentada por el partido Movimiento Ciudadano, en contra de Alejandro de Jesús Aguirre Curiel, candidato a la Presidencia Municipal de Chapala, Jalisco, por la probable comisión de conductas violatorias de las normas que regulan la propaganda político electoral, vulnerando el principio del interés superior de la niñez; así mismo, en contra del Partido Acción Nacional, por la culpa in vigilando

En el caso, el partido quejoso denuncia diversas publicaciones difundidas en dos cuentas personales del candidato denunciado en la red social de Facebook, en donde aparecen imágenes de menores.

*Al respecto, una vez que fueron analizadas las publicaciones en cuestión y examinadas las constancias que integran el expediente, se llega a la conclusión, que efectivamente en la propaganda denunciada se aprecian menores de edad y que los denunciados incumplieron con lo ordenado por los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, expedidos por el INE; en virtud de lo anterior, en el proyecto se propone **declarar la existencia de la infracción**, con responsabilidad atribuible al candidato denunciado, y bajo la figura de la culpa in vigilando al Partido Acción Nacional.*

*En ese orden de ideas, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen en los puntos resolutivos: **declarar la existencia de la infracción** objeto de la denuncia; así mismo, se impone a Alejandro de Jesús Aguirre Curiel, y al Partido Acción Nacional, por la culpa in vigilando, la sanción consistente en una **amonestación pública**.*

Hasta aquí la cuenta.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se acredita la existencia de la infracción objeto de la denuncia, atribuida a **ALEJANDRO DE JESÚS AGUIRRE CURIEL**, así como la responsabilidad por la culpa *in vigilando* del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en los términos establecidos en esta sentencia.

TERCERO. Se impone a Alejandro de Jesús Aguirre Curiel, y al Partido Acción Nacional, respectivamente, la sanción consistente en una **amonestación pública**, en los términos señalados en la presente resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

CUARTO. Se instruye a la **Secretaría General** de este órgano jurisdiccional, a efecto de que ejecute la sanción impuesta al candidato denunciado y que registre la misma en el Libro de Sanciones correspondiente, en los términos que se deprenden del considerando XI de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con ambos proyectos".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 2 dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro PSE-TEJ-122/2021 y PSE-TEJ-123/2021 fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números PSE-TEJ-122/2021 y PSE-TEJ-123/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que 4 cuatro de los asuntos programados para hoy, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Magistrada Presidenta, para tal efecto requiero de la colaboración del relator adscrito a mi ponencia de nombre José de Jesús Estrada Navarro, a efecto de que dé las cuentas respectivas de los asuntos relativos a sesionarse en esta sesión.

JDC-116/2021

ABOGADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (Transcripción de la cuenta rendida).

Doy cuenta del proyecto para resolver el **Procedimiento Sancionador Especial 116 de este año**, formado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Movimiento Ciudadano contra el otrora candidato a Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, por la presunta comisión de conductas que pudieran controvertir las normas electorales.

En el proyecto se propone la **inexistencia** de las infracciones denunciadas en razón que una vez revisadas las constancias y pruebas que obran en actuaciones no se acreditó de los links materia de análisis tuvieron promoción personalizada así como actos anticipados de campaña.

Por lo anterior, se plantean los puntos resolutive que por instrucción del **ponente** me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones consistente en promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

TERCERO. Se **confirma** la improcedencia de las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Es la cuenta.

JDC-117/2021

ABOGADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto para resolver el **Procedimiento Sancionador Especial 117 de este año**, formado con motivo de la denuncia presentada por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra de Josué Ávila Moreno, en su carácter de candidato a Presidente Municipal en Ocotlán, Jalisco, por el partido político MORENA, así como al citado por culpa in vigilando, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

En el caso sometido a estudio, se propone **declarar la existencia** de la **infracción** consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Lo anterior, es así pues de los elementos que obran en el sumario, se tuvo por acreditada la existencia de seis publicaciones con menores de edad, ubicadas en los enlaces de Facebook que se indican en el proyecto, las que fueron realizadas en el contexto de una campaña electoral por un candidato a un cargo de elección popular, lo que hace evidente la naturaleza y objeto de las publicaciones. Además, que no se ofrecieron medios probatorios en razón de que los denunciados no dieron contestación a la denuncia, así como tampoco comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, en esas condiciones no existe consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor, así como el cumplimiento de los Lineamientos.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutivos que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Josué Ávila Moreno y al partido político MORENA por culpa *in vigilando*, en los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone como sanción al infractor Josué Ávila Moreno y al partido político MORENA por culpa *in vigilando*, una **Amonestación Pública**, con los efectos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados

JDC-119/2021

ABOGADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del **Procedimiento Sancionador Especial**, número **PSE-TEJ-119/2021**, formado con motivo de la denuncia presentada por el Representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la presidencia municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, por la **por la utilización y alusión de símbolos religiosos y por la violación al principio del interés superior de la niñez**, contraviniendo normas sobre propaganda electoral.*

*En el considerando **VII** se hace el estudio de **LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, relacionados con la página de Facebook de candidato denunciado, en donde se tiene por acreditada la existencia de las publicaciones denunciadas y una vez analizada la posible infracción, se arriba a la conclusión de que en una de las fechas denunciadas efectivamente **hace alusiones religiosas** y además **aparecen menores en las diversas***



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

publicaciones denunciadas, sin cumplir con los lineamientos de la materia, por lo que se acredita la existencia **de las infracciones denunciadas** en las fechas y publicaciones especificadas en el proyecto.

En atención a lo expuesto, en el proyecto se proponen los siguientes **puntos RESOLUTIVOS**:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la violación consistente en expresiones o alusiones de carácter religioso en propaganda del día 5 de abril e inexistente en el resto de las fechas denuncias, atribuidas a Noé Plascencia González y el Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*, en los términos precisados en la sentencia.

TERCERO. Se declara la existencia de la violación objeto de denuncia, atribuida a Noé Plascencia González y el Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*, consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, en los términos establecidos en la presente resolución.

JDC-120/2021

ABOGADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO (Transcripción de la cuenta rendida).

Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del **Procedimiento Sancionador Especial**, número **PSE-TEJ-120/2021**, formado con motivo de la denuncia presentada por el Representante del Partido Acción Nacional, en **contra en contra del candidato a regidor suplente 3 de Tapalpa, Jalisco, del Partido Movimiento Ciudadano**, por la probable violación a las normas de propaganda electoral por la utilización de símbolos religiosos y por culpa *in vigilando* en el caso del referido partido.

En el considerando **VII** se hace el estudio de **LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, relacionados con una publicación de la página de Facebook de candidato denunciado, sin que **se tenga por acreditada la existencia de la infracción**, en razón a que del análisis de su contenido, no se advierte alusión alguna a símbolos religiosos, y en cuanto a la estructura denunciada, si bien podría ser de un templo, no menos cierto es que de la descripción asentada por la autoridad instructora, no existe alusión alguna gráfica o escrita en cuanto a símbolos religiosos.

En atención a lo expuesto, en el proyecto se proponen los siguientes **puntos RESOLUTIVOS**:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

DEL ESTADO DE JALISCO

Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación objeto de denuncia, atribuida a Rogelio Jiménez Carbajal y el Partido Movimiento Ciudadano en los términos establecidos en la presente sentencia.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "En los términos de mis proyectos de cuenta".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 4 cuatro proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro PSE-TEJ-116/2021, PSE-TEJ-117/2021, PSE-TEJ-119/2021 y PSE-TEJ-120/2021 fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números PSE-TEJ-116/2021, PSE-TEJ-117/2021, PSE-TEJ-119/2021 y PSE-TEJ-120/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutive deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 15:36 quince horas con treinta y seis minutos del 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. DR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

CERTIFICA: - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 13 trece fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 7 siete de julio del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS